

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

29101

REAL DECRETO 2802/1983, de 25 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente.

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía, esta Comisión tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar las transferencias en materia de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente, adoptó en su reunión del día 5 de mayo de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número dos de la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de agosto de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta previsto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía de fecha 5 de mayo de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente a la Comunidad Autónoma de Andalucía y se le traspasan los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983, señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1983.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 25 de agosto de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Luis Borque Ortega y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 5 de mayo de 1983, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Estado en materia de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en el artículo 148, 1, apartados 8.º y 9.º, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias relativas a ordenación del territorio y gestión en materia de protección del medio ambiente, y el artículo 149, 1, reserva al Estado la competencia exclusiva en determinadas materias relacionadas con aquéllas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 13, 8, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, y en el artículo 15, 1, 7.ª, le atribuye, en el marco de la regulación general del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de medio ambiente.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga competencias en materia de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente, por lo que procede operar ya en este campo transferencias de tal índole a la misma.

El Real Decreto 2083/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, determina las funciones que corresponden al Centro de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (CEOTMA).

B) *Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Andalucía e identificación de los servicios que se traspasan.*

1. Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones, que venía realizando el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo:

— Realización de estudios e investigaciones de ámbito local o autonómico, en materias de ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente.

2. Para la efectividad de las indicadas funciones se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los medios personales, materiales y presupuestarios que en el presente acuerdo se relacionan.

C) *Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

En consecuencia con la relación de funciones traspasadas, permanecerán en la Administración del Estado y seguirán siendo ejecutadas por los Departamentos a los que en cada caso corresponda por razón de la materia, las competencias que atribuye al Estado la Constitución, y en particular los artículos 131, 138 y 149 de la misma, así como las disposiciones que se dicten en su desarrollo. En especial, seguirán siendo de la competencia del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes funciones y actividades que, con relación a la materia objeto de este traspaso, viene realizando el Centro de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente:

a) Estudios y propuestas relativos a la legislación general básica.

b) Actuaciones a nivel internacional.

c) Realización de estudios e investigación de carácter e interés general o de ámbito supra-autonómico.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Andalucía y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante Comisiones designadas al efecto, las siguientes funciones y competencias:

a) Elaboración y coordinación de los estudios y de la información relativos a la definición de la política general de ordenación del territorio, actuación territorial y medio ambiente.

b) Educación y formación de expertos urbanos y de medio ambiente, así como la organización de Seminarios y Cursos.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes, desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en la relación adjunta número 2.2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados:

H.1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo,

a noventa y seis millones setecientos veintiocho mil pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

H.2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983, comprenderán las siguientes dotaciones:

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (relación 3.2): 55.049.149 pesetas.

H.3. El coste efectivo que figura detallado en el cuadro de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

H.3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley presupuestaria:

	Créditos en pesetas 1981
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	18.114.000
Gastos de funcionamiento	8.580.000
Transferencias corrientes	2.143.000
Inversión de reposición	69.891.000
	96.728.000
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos ..	—
Financiación neta	96.728.000

H.3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado H.3.1 respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estado justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros.

J) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de funciones y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación.

Madrid a 5 de mayo de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y María Soledad Mateos Marcos.

RELACION N.º 1.

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

1.1.- INMUEBLES

Los funcionarios y vacantes transferidos por el presente Real Decreto seguirán prestando sus servicios en las dependencias que actualmente ocupan o en otras que la Comunidad Autónoma les habilite al efecto. En cualquier caso, la Administración del Estado reconoce una deuda de 536,2 m² (Quinientos treinta y seis coma dos metros cuadrados) en tanto se decida la solución global para los edificios que deban ocupar ambas Administraciones.

1.2.- CONTRATOS Y CONVENIOS EN CURSO

Denominación	Adjudicatario	Anualidad 1981	Pagos por CEOISA	Saldo que se traspasa
Evolución de los paisajes, transformaciones socioeconómicas y ordenación del territorio en Andalucía -- (3ª etapa) (6-78).	Junta de Andalucía y Caja de Ve- lázquez.	5.250.000	3.750.000	1.500.000
Estudio de ordenación territorial de la Sierra Norte de Huelva. (D-189)	PIYSA.-Promoción y Proyectos, S.A.	2.000.000	2.000.000	0
Estudio de ordenación territorial de la comarca de la Sierra de Segura (Jódén) (D-197).	PIYSA.-Promoción y Proyectos, S.A.	4.000.000	4.000.000	0
Estudio preliminar de impacto ambiental del Embalse de Yeguas (Córdoba) (D-128).	Planurbana, S.A.	2.000.000	0	2.000.000
Estudio preliminar de impacto ambiental del embalse de La Farnandina (Jódén). (D-219).	Dendros, S.A.	2.000.000	0	2.000.000
	TOTAL	15.250.000	9.750.000	5.500.000

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNITAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

2.1.-RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Apellidos y Nombre	Cuerpo o escala	Nº Registro de Personal	Destino		Retribuciones			Ayuda Familiar
			Nivel	Localidad	Básicas	Complementarias	Total anual	
María Matut, Hipólito	Técni. Admón. Civil	AC1PG0034	20	Jabn	1.693.664	781.812	2.475.476	11.700
Cunziles Pérez del Camino, Rafael	Técni. Admón. Civil	AO1PG01171	21	Sevilla	1.600.504	817.092	2.420.596	4.500
Rafino Lasso, Ricardo	Técni. Admón. Civil	AO1PG02957	27	Sevilla	1.339.024	1.088.064	2.421.088	10.800
Mañoz Aguilar, Manuel	Grat. Administrat.	AC0PG13584	14	Córdoba	720.804	350.508	1.071.312	7.200
Llorente Martínez, Alejandro	Administ. G. A.s.m.p.	AE2PG00056	7	Sevilla	955.220	230.388	1.185.608	7.200
Esquerro Fdez, Nicolás	Grat. Auxiliar	AO1PG18963	8	Jabn	584.948	241.596	826.544	11.700
Jaques Moyano, Miguel	Grat. Auxiliar	AO1PG19760	7	Vilaga	659.044	230.676	889.720	11.700
Joya Villalobos, Antonio	Letrado ASES	TO2PG0542100	10	Granada	1.069.264	403.476	1.472.740	15.300
TOTALES					8.599.472	4.143.612	12.743.084	80.100

- 2 -

ANDALUCIA

2.2.-PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

Categoría	Cuerpo	Nivel	Retribuciones		
			Básicas	Complementarias	Total anual
Titulado Grado Medio	Ingenieros Técnicos O.P.	8	811.846	347.988	1.159.834
Administrativo	Grat. Administrativo	7	643.692	230.388	874.080
Auxiliar	General Auxiliar	6	515.508	219.756	735.264
•	•	6	515.508	219.756	735.264
•	•	6	515.508	219.756	735.264
•	•	6	515.508	219.756	735.264
Subalterno	General Subalterno	5	450.240	226.032	676.272
TOTALES			3.967.810	1.683.432	5.651.242

- 3 -

2.3.- RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Apellidos y Nombre	Categoría Profesional	Nº Registro de Personal	Destino		Retribuciones			Costa Patronal
			Nivel	Localidad	Básicas	Complementarias	Total	
Pérez Vardó, Beatriz	Of.2º Administrat.	LO10FL1527	6	Sevilla	872.200	-	872.200	309.675
<p>NOTA.- El coste del personal incluido en las relaciones 2.1., 2.2. y 2.3., rebaja el que figura en el resumen de costes centrales en el Anexo del Real Decreto 1776/83, de 22 de Junio. (I.O.S. nº 154 del 29.06.83)</p> <p>NOTA.- Todo el personal laboral tendrá derecho a participar en igualdad de condiciones en todos los concursos de traslado que se convoquen, tanto por la Administración Central como por las distintas Administraciones Autonómicas.</p>								

- 4 -

RELACION Nº 3.1

VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ESTUDIOS DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE, CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1981, QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA (miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de	
	Coste directo	Coste indirec.	Coste directo	Coste indirec.	Inversión	Total
31.02.141	59	21	-	-	-	80
Subtotal Sección 31	59	21	-	-	-	80
11.01.112	5.908	2.063	-	-	-	7.971
11.13.116	580	202	-	-	-	782
11.11.111	648	227	-	-	-	875
Subtotal Sección 11	7.136	2.492	-	-	-	9.628
17.01.113.1	493	172	-	-	-	665
17.01.127	3.598	1.235	-	-	-	4.773
17.01.161	529	185	-	-	-	714
17.01.182	188	66	-	-	-	254
Subtotal Sección 17	4.748	1.658	-	-	-	6.406
TOTAL CAPITULO 1	11.949	4.271	-	-	-	16.114
17.03.211	310	108	-	-	-	418
17.03.221	391	136	-	-	-	527
17.03.222	111	39	-	-	-	150
17.03.223	168	58	-	-	-	226
17.03.234	155	54	-	-	-	209
17.03.241.1	218	76	-	-	-	294
17.03.271	78	27	-	-	-	105
17.10.254	3.562	-	-	-	-	3.562
17.10.258	2.001	-	-	-	-	2.001
17.10.259	1.088	-	-	-	-	1.088
TOTAL CAPITULO 2	8.082	398	-	-	-	8.480
17.10.471	2.143	-	-	-	-	2.143
TOTAL CAPITULO 4	2.143	-	-	-	-	2.143
17.10.611	-	-	-	-	69.891	69.891
TOTAL CAPITULO 6	-	-	-	-	69.891	69.891
TOTAL COSTES	22.168	4.669	-	-	69.891	96.728
CARGA ASUMIDA NETA	-	-	-	-	-	96.728

- 5 -

RELACION N.º 3.2

DOTACIONES PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ESTUDIOS DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE, CALCULADO EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DEL AÑO 1983, QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Créditos presupuestarios	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de inversión	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	Observaciones
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto				
31.02.141	59.774	20.726	-	-	-	80.100	20.025	
Subtotal Sección 31	59.774	20.726	-	-	-	80.100	20.025	
22.01.122	1.068.948	373.140	-	-	-	1.442.088	360.522	
22.03.112.1	3.432.130	1.198.062	-	-	-	4.630.192	1.322.912	
22.03.114.1	1.011.432	353.064	-	-	-	1.364.496	389.856	
22.03.114.2	708.057	247.163	-	-	-	955.220	272.920	
22.03.115.1	2.435.765	830.259	-	-	-	3.266.024	938.864	
22.03.116.1	311.740	116.500	-	-	-	450.240	128.640	
22.06.112.5	792.592	276.672	-	-	-	1.069.264	205.504	
Subtotal Sección 22	9.782.664	3.414.860	-	-	-	13.197.524	3.719.218	
17.01.113.1	601.781	210.063	-	-	-	811.846	231.956	
17.01.122	3.250.349	1.134.607	-	-	-	4.384.956	1.096.239	
17.01.161	646.518	225.682	-	-	-	872.200	249.200	
17.01.181	229.547	80.128	-	-	-	309.675	88.479	
Subtotal Sección 17	4.728.195	1.650.482	-	-	-	6.378.677	1.665.874	
TOTAL CAPITULO 1	14.579.233	5.086.068	-	-	-	19.665.301	5.402.117	(a)
17.03.211	373.104	130.240	-	-	-	503.344	125.836	
17.03.221	469.953	164.047	-	-	-	634.000	-	
17.03.222	334.725	116.783	-	-	-	451.508	-	
17.03.235	186.759	63.193	-	-	-	251.952	-	
17.03.241.1	262.353	91.511	-	-	-	353.864	88.416	
17.03.271	93.907	32.781	-	-	-	126.688	31.672	
17.10.253	2.431.511	-	-	-	-	2.431.511	1.151.981	
17.10.281	2.591.500	-	-	-	-	2.591.500	2.372.036	

- 8 -

RELACION N.º 3.2 (2ª hoja)

DOTACIONES PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ESTUDIOS DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE, CALCULADO EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DEL AÑO 1983, QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Créditos presupuestarios	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de inversión	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	Observaciones
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto				
17.10.281	1.091.597	-	-	-	-	1.091.597	740.987	
17.10.284	1.533.235	-	-	-	-	1.533.235	1.100.971	
17.10.285	256.650	-	-	-	-	256.650	95.362	
TOTAL CAPITULO 2	9.625.094	600.614	-	-	-	10.225.709	5.706.661	
17.10.481	4.166.400	-	-	-	-	4.166.400	2.317.560	
TOTAL CAPITULO 4	4.166.400	-	-	-	-	4.166.400	2.317.560	
17.08.611	-	-	-	-	13.301.232	13.301.232	2.432.380	
17.09.611	-	-	-	-	7.699.507	7.699.507	5.681.598	
TOTAL CAPITULO 6	-	-	-	-	21.000.739	21.000.739	8.113.978	
TOTAL DOTACIONES *	28.761.727	5.686.683	-	-	21.000.739	55.049.149	23.543.216	
OBSERVACIONES:								
(a) Las "bajas efectivas" del Capítulo 1 corresponden a las retribuciones a percibir durante el último trimestre de 1983 por el personal transferido por este Real Decreto.								

- 7 -

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por la transferencia de servicios en materia de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente a la Comunidad Autónoma de Andalucía

Real Decreto 930/1979, de 27 de abril, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Real Decreto 2083/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Real Decreto-ley 22/1982, de 7 de diciembre, sobre medidas urgentes de reforma administrativa.

Real Decreto 3577/1982, de 15 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

29102

REAL DECRETO 2803/1983, de 25 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del litoral y vertidos al mar.

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de transferencias, prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar las transferencias en materia de ordenación del litoral y vertidos al mar, adoptó en su reunión del día 5 de mayo de 1983 el oportuno